

## Resolución de Alcaldía N° 434-2024-MPC.

Cajabamba, 06 de noviembre de 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 304-2023-MPC, de fecha 17 de mayo del 2023 y el Informe Legal N° 452-2024-MPC/GAJ de fecha 23 de octubre del 2024, mediante la cual se delega facultades administrativas y resolutivas a las Gerencias y Sub Gerencias de esta entidad edil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica. es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias*

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, normando en el numeral 20. delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las competencias y funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan la delegación de competencias, estableciendo en el inciso 18.1. que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° numeral 8.2.- de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga, ... salvo las excepciones expresamente establecidas en el mismo marco normativo.

... Un mejor servicio para Todos

## Resolución de Alcaldía N° 434-2024-MPC.

Cajabamba, 06 de noviembre de 2024.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones; es necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad.

Que, de la Resolución N° 304-2023-MPC, se advierte que se delega facultades a las distintas Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, la misma que no delega la facultad de modificar el PAC al Gerente de Administración y Finanzas pues en el inc. 1 del artículo Tercero se le delega la facultad de aprobar el PAC y en el inc. 2 se le delega la facultad de registrar la información y modificación del PAC.

Que, a efectos de continuar con las labores propias de la Entidad es necesario delegar adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, una serie de facultades administrativas y resolutorias; asimismo, se hacen necesarias enmarcarlas dentro del marco jurídico; por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023-MPC, de fecha 17 de mayo del 2023; en el sentido de adicionar dentro de las facultades delegadas, quedando redactada de la siguiente forma:

**DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL**, las siguientes facultades administrativas resolutorias:

- Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados. Aprobar las Directivas y Reglamentos a propuesta de las unidades orgánicas o a iniciativa en busca de la mejora de la gestión Municipal.
3. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
  4. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los miembros del comité de selección para los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
  5. Aprobar la liquidación técnico financiera de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras por contrata; y, la liquidación de obras ejecutadas por administración directa
  6. Designar comités para entrega de terreno y recepción de obras ejecutadas por contrata o administración directa.
  7. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección.

## Resolución de Alcaldía N° 434-2024-MPC.

Cajabamba, 06 de noviembre de 2024.

8. Aprobar Expedientes Técnicos para Ejecución de Obra por contrata o Administración Directa; y, de servicios de mantenimiento de infraestructura, que se ejecute bajo cualquiera de las modalidades antes señaladas; así mismo, en el caso de obras de servicio de mantenimiento de infraestructura que se ejecuten por administración directa, aprobar los adicionales, deductivos y demás modificaciones que fueran necesarias.
9. Aprobar expedientes técnicos de contratación.
10. Suscribir contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución y consultoría de obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
11. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
12. Resolver los recursos de apelación presentados ante la Municipalidad, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).
13. Aprobar previamente al otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario.
14. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.
15. Aprobar el pago por la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios, según los límites establecidos en las normas de contratación pública.
16. Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento de selección.
17. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
18. Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
19. Disponer la aprobación y autorización de prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
20. Proceder a la Resolución de contratos celebrados por la entidad en el marco de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
21. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en la ley de contrataciones y su reglamento.



Resolución de Alcaldía N° 434-2024-MPC.

Cajabamba, 06 de noviembre de 2024.

22. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Estratégico Institucional.
23. Formular y presentar al Alcalde los planes y Programas Municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
24. Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local.
25. Participar en las reuniones y actos convocados por los Concejos de Coordinación Provinciales, Concejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación, debiendo informar al Alcalde de los actos efectuados.
26. Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
27. Celebrar y suscribir contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras menores a 8 UIT.
28. Desconcentrar sus funciones en subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el mejor desenvolvimiento de la entidad.
29. Aprobar mediante acto resolutivo la modificación del Plan Anual de Contrataciones

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

DISTRIBUCIÓN:

1. G. ASESORÍA JURÍDICA
2. G. MUNICIPAL
3. G. ADMINISTRACION Y FINANZAS
4. S.G ABASTECIMIENTOS
5. S.G. TICE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

  
Juan Pérez Canlyos  
ALCALDE

EXP. -2024.

C.c.

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral.

... Un mejor servicio para Todos